

LEY I - N° 8

(Antes Decreto Ley 483/69)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a fundar, conjuntamente con los demás Estados que integran la Región de Desarrollo del Noreste, enunciados en la Ley Nacional 16.964, una Sociedad Anónima regida por las leyes nacionales 19.550 y 21.526, según el proyecto de estatuto anexo a la presente, con las modificaciones que eventualmente se introduzcan a propuesta de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Corrientes y/o el Banco Central de la República Argentina. A tal efecto, su titular, suscribirá el acta constitutiva pertinente.

ARTÍCULO 2.- Facúltase asimismo a convenir con los demás Gobernadores del Noreste un régimen especial de franquicias fiscales y otros privilegios, dentro de sus respectivas jurisdicciones provinciales para el mejor desenvolvimiento del ente mencionado.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, dése a la Prensa y al Boletín Oficial. Cumplido oportunamente, archívese.